




1	<b>LEGAL</b>	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

## Tabla de contenido

<b>1. Propósito.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Objetivo .....</b>	<b>3</b>
<b>3. Alcance .....</b>	<b>3</b>
<b>4. Definiciones .....</b>	<b>3</b>
<b>5. Marco jurídico .....</b>	<b>5</b>
5.1. Normas internacionales.....	5
5.2. Normas Nacionales.....	6
<b>6. Sanciones administrativas .....</b>	<b>7</b>
<b>7. Principios y declaraciones. ....</b>	<b>7</b>
<b>8. Modalidades que van en contra de la transparencia, integridad y la ética empresarial</b>	<b>9</b>
8.2. Conflicto de interés:.....	9
8.2. Soborno:.....	9
8.3. Corrupción:.....	10
8.4. Fraude:.....	10
<b>9. Políticas .....</b>	<b>11</b>
Las políticas que se relacionan a continuación regulan, entre otras, los siguientes eventos:...	11
9.1. Política de conflicto de intereses. ....	11
9.2. Programa para el aseguramiento de la transparencia, integridad y ética empresarial PTEE. 11	11
<b>FOMENTAR el deber de lealtad de los trabajadores comunicando responsablemente cualquier sospecha de fraude del que tengan conocimiento.....</b>	<b>12</b>
9.4. Política sobre la conservación y manejo de la documentación del Sistema .....	13
9.5. Política de divulgación y capacitación.....	13
9.6. Política de consecuencias por el incumplimiento del Programa de Ética y Transparencia Empresarial .....	13
9.7. Política para incentivos y obsequios de terceros.....	13
9.8. Política de Gastos para Activos Intangibles, Arrendamientos, operaciones, mantenimientos, equipos de oficinas, compra, venta, operación de bienes inmuebles y muebles, autos de la compañía, contribuciones caritativas y membresías individuales y corporativas. ....	13
9.9. Política de gastos para entretenimiento.....	14

2	<b>LEGAL</b>	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

<b>9.10. Política de gastos para reuniones Internas y Comidas.....</b>	<b>14</b>
<b>9.11. Política de Gestión de Activos Fijos.....</b>	<b>14</b>
<b>9.12. Política Reporte Rápido y Reporte Inmediato.....</b>	<b>14</b>
<b>9.13. Política de Anticorrupción sobre Contratistas .....</b>	<b>14</b>
<b>9.14. Política de Control de Seguridad a las Exportaciones .....</b>	<b>14</b>
<b>9.15. Política de Reembolsos a Clientes .....</b>	<b>14</b>
<b><i>10. Mecanismos para reportar.....</i></b>	<b><i>14</i></b>
<b><i>11. Roles y responsabilidades .....</i></b>	<b><i>15</i></b>
<b><i>12. Acciones correctivas.....</i></b>	<b><i>16</i></b>

3	LEGAL	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

## 1. Propósito

La sociedad SUMMIT AGRO COLOMBIA SAS (en adelante SUMMIT AGRO) está comprometida en dar cumplimiento a toda la normatividad nacional e internacional que rige la transparencia empresarial y la ética en los negocios. De este modo, el presente documento contiene las políticas empresariales que aplicarán a toda la compañía, equipo humano y partes relacionadas, con quienes SUMMIT AGRO establezca alguna clase de relación comercial, contractual o de carácter similar con el fin de dar cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.

Por lo anterior, el propósito del Programa de Transparencia y Ética Empresarial es establecer el compromiso de la Compañía, con un actuar ético y transparente, así como el de conducir los negocios de una manera responsable.

## 2. Objetivo

Establecer las directrices que permitan un actuar con transparencia y ética empresarial. El objetivo es presentar la Política y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, la cual ha sido definida por la Alta Dirección de la Compañía.

## 3. Alcance


La política aplica a todos los colaboradores que realicen operaciones y transacciones en nombre de la Compañía. Así, aplica a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con SUMMIT AGRO.

## 4. Definiciones

**Accionista:** la persona natural o jurídica que ostenta la titularidad de las acciones de SUMMIT AGRO.

**Altos directivos:** son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la compañía y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátese de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Es decir, son los Administradores y los principales ejecutivos de la compañía, es decir, Gerente, Gerentes de Zonas, Representantes Legales y Miembros de Junta Directiva, vinculados o no laboralmente a ésta.

**Circular externa 100-000003 de la Superintendencia de Sociedades:** es la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016. Emitida por la Superintendencia de Sociedades.

4	<b>LEGAL</b>	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

**Conflicto de interés:** situación donde el negocio por relaciones financieras, familiares, políticas o intereses personales pueden influir con el juicio de las personas en cumplimiento de sus funciones dentro de la organización.

**Debida diligencia:** : es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que pueden afectar a la compañía, sus sociedades subordinadas y a los contratistas.

**Oficial de cumplimiento:** persona natural designada por SUMMIT AGRO para promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención y cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial.


**Pagos de facilitación:** pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la compañía o de sus empleados.

**Principios:** son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de Soborno Transnacional y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

**Programa de Ética Empresarial:** son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la compañía.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo

**Servidor Público Extranjero:** tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional”.

5	LEGAL	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

**Soborno:** es dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada para beneficio propio o de un tercero.


**Soborno transnacional:** es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus empleados, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**Sociedad Subordinada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

## 5. Marco jurídico


### 5.1. Normas internacionales

- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- **Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).
- **La convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC):** Es el único instrumento anticorrupción universal legamente vinculante para los estados, gracias a su enfoque y al carácter obligatorio de muchas de sus disposiciones, es una herramienta útil para dar una respuesta integral a este problema.
- **La convención de lucha contra el Soborno Internacional:** En relación con el incremento de la delincuencia transnacional y la corrupción en la era de la globalización, los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ratificaron en 1997, esta convención, que trata sobre el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Transnacionales. Esta convención se ratifica mediante la ley 1573 de 2012 por el gobierno colombiano.
- **Convención Interamericana de lucha contra la Corrupción CICC:** Suscrita en 1996, se gestó en la Organización de los Estados Unidos (OEA). En Colombia, fue ratificada con la aprobación de la ley 412 de 1997, dando paso a la organización de medidas preventivas, como el compromiso que deben tener los colaboradores públicos, los sistemas de contratación estatal transparentes y públicos, los sistemas de protección para el denunciante, los mecanismos impulsores de participación ciudadana, entre otros.

6	<b>LEGAL</b>	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

## 5.2. Normas Nacionales

- **Constitución Política:** Artículos 6; 123; 333 inciso 5° y artículo 335.
- **Ley 365 de 1997:** Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 599 de 2000:** Por medio del cual se expide el Código Penal y se realiza la tipificación de los delitos en los cuales tiene origen el lavado de activos y se dictan disposiciones para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo.
- **Ley 600 de 2000:** Por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.
- **Ley 1121 de diciembre 29 de 2006:** Ley por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo.
- **Decreto 1674 de 2016:** por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencial o de la República".
- **Decreto 1068 de 2015:** Artículo 2.14.2 (reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- **Ley 1474 de 2011:** Por medio de la cual se establece el Estatuto Anticorrupción Colombiano, donde se establecen las reglas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de protección, investigación y sanción de los actos corruptos y la efectividad de la gestión pública.
- **Ley 1778 2016:** Por medio de la cual se establece la Ley anti-soborno .
- **Resolución 100-002657 del 25 de junio de 2016 de la Superintendencia de Sociedades:** Por la cual se establecen normas sobre la responsabilidad de personas jurídicas en corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de corrupción.
- **Circulares Externas:** 100 – 000005 de 2014, 100 – 000001 de 2017, 100 – 000016 de 2020 y Circular 170 de 2002 de la Superintendencia de Sociedades.

7	<b>LEGAL</b>	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022


## 6. Sanciones administrativas

- **Régimen sancionatorio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 2° de la mencionada ley. La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos en dicha ley. Las sanciones podrán ser multas hasta por doscientos mil (200.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- **Criterio de graduación de las sanciones:** De acuerdo con el artículo 7° de la precitada Ley, las sanciones serán impuestas por el Ente de Control, de acuerdo con el beneficio económico obtenido o pretendido por el infractor con la conducta, la mayor o menor capacidad patrimonial del infractor, la reiteración de conductas; la resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión y la conducta, entre otros.
- **Legislación Penal:** El Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 433, generando pena privativa de la libertad, inhabilidades y sanciones económicas.

Los representantes de la Compañía, Directivos, Asociados, Colaboradores y en especial el Oficial de cumplimiento declaran conocer las disposiciones y sanciones administrativas y penales por incumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades, en materia de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo con las conductas previstas en el Art. 2° de la Ley 1778 de 2016.

## 7. Principios y declaraciones.

- **Principio de la legalidad:** Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.
- **Principio de la honestidad:** En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país y la única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de la Compañía deben estar más comprometidos con una conducta pródica.
- **Principio de la buena fe:** Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés

8	<b>LEGAL</b>	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

particular.

- **Principio de la lealtad:** Por lealtad con la Compañía toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Compañía, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la Línea de Transparencia.
- **Principio del interés general y corporativo:** Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- **Principio de la veracidad:** Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general, es veraz.

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a la Compañía por cualquier medio es corresponsable de la adecuada y correcta aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Por ello, desde los directivos de la Compañía se valora y reconoce el esfuerzo y compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de la gestión empresarial.

La Compañía acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de la Línea de Transparencia, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.


La Compañía prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular Externa 100-000003 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades.

Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de la Compañía, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Las personas vinculadas a la Compañía deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Los Empleados que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación. Para ello deben aplicar lo establecido en el Sistema de



9	<b>LEGAL</b>	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, la guía para la contratación con entidades públicas o estatales a nivel nacional e internacional, el Manual de Compras y demás políticas de la Compañía.

## **8. Modalidades que van en contra de la transparencia, integridad y la ética empresarial**

Para efectos del programa de aseguramiento de la transparencia y la integridad en la Compañía ha de entenderse que el soborno y la corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Esta no solo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de transparencia y ética empresarial:

### **8.2. Conflicto de interés:**


Se entiende por conflicto de interés, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un trabajador y los intereses de la Compañía, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Compañía.
- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador de la Compañía, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la misma.

### **8.2. Soborno:**

El soborno se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio. El soborno puede tener lugar en el sector público (por ejemplo, sobornar a un funcionario o servidor público nacional o extranjero) o en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente o proveedor). Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.

10	<b>LEGAL</b>	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

- Otros “favores” suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.
- El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de la Compañía.

### **8.3. Corrupción:**

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:


- **Interna:** Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de la Compañía, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- **Corporativa:** aceptación de sobornos provenientes de empleados de la Compañía hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía, o un empleado de ella.

### **8.4. Fraude:**

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Con fundamento en lo anterior se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la Compañía.
- Alteración de información y documentos de la Compañía para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).

11	<b>LEGAL</b>	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la Compañía que estén bajo su custodia.
- Fraude informático.
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

## **9. Políticas**

Las políticas que se relacionan a continuación regulan, entre otras, los siguientes eventos:

- Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros;
- Remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas.
- Gastos de la Entidad Obligada relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje;
- Contribuciones políticas de cualquier naturaleza y;
- Las demás que se mencionan en el numeral 5.1.1.1. de la circular básica jurídica 100 – 00011 de 2021.


### **9.1. Política de conflicto de intereses.**

La empresa no realizará transacciones ni negocios que puedan ponerla en Riesgo de corrupción o soborno. Igualmente, tampoco se permitirá la omisión de procedimientos y medidas de control relacionadas con riesgos de corrupción y soborno.

Cuando una persona de la empresa se encuentre en conflicto de interés, deberá reportarlo directamente al Oficial de Cumplimiento. En el evento en el cual la persona en conflicto de interés sea el Oficial de Cumplimiento, deberá apartarse de la situación y delegar sus funciones que tengan relación con el asunto en conflicto de interés al Oficial de Cumplimiento Suplente. Por su parte, si es un tercero quien advierte el conflicto de interés del Oficial de Cumplimiento, deberá comunicarlo a la Junta Directiva, para que esta designe a una persona que lleve a cabo sus funciones.

### **9.2. Programa para el aseguramiento de la transparencia, integridad y ética empresarial PTEE.**

Siendo coherentes con los principios de la transparencia e integridad de la Compañía, se implementa el programa corporativo para el aseguramiento de actos transparentes y legítimos,

12	<b>LEGAL</b>	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

el cual tiene por objeto, en primer lugar de promover y asegurar dentro de la Compañía la realización de conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres, segundo la regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de los actos que van en contravía del presente programa y tercero el establecimiento del debido proceso con el objeto de identificar y establecer responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.


El programa tiene los siguientes elementos:

- **INTEGRAR y COORDINAR** el conjunto de acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno y corrupción.
- **GENERAR** un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección de acciones contrarias a la Ley y las normas internas, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en la Compañía.
- **IMPULSAR** una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios elementales de ética y comportamiento responsable del equipo humano de la Compañía, independientemente de su nivel jerárquico.
- **IDENTIFICAR, DESARROLLAR e IMPLEMENTAR** procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en la Compañía, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política de riesgos definida por la Compañía.
- **GARANTIZAR** el debido proceso para gestionar, sobre la base del respeto a la dignidad de la persona y sus derechos, la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al Programa de transparencia y ética empresarial, están protegidas contra cualquier tipo de represalia.

FOMENTAR el deber de lealtad de los trabajadores comunicando responsablemente cualquier sospecha de fraude del que tengan conocimiento

- 

**9.3. Política de incursión en nuevos mercados** Antes de incursionar en nuevos mercados, SUMMIT AGRO identificará los posibles riesgos asociados a corrupción y definirá los controles y medidas pertinentes para su prevención y mitigación.

13	<b>LEGAL</b>	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

#### **9.4. Política sobre la conservación y manejo de la documentación del Sistema**

SUMMIT AGRO conservará los documentos y registros relativos al Sistema por el término de diez años contados partir del último documento o comprobante. Al finalizar este término, los documentos pueden ser destruidos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

#### **9.5. Política de divulgación y capacitación**

La capacitación es esencial para asegurar que el PTEE sea comprendido adecuadamente por las personas obligadas a acatarlo, por esto, SUMMIT AGRO efectuara la divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE por medio de los mecanismos públicos de difusión implementados por la empresa.

Así mismo, SUMMIT AGRO brindara capacitación a aquellos empleados, asociados y en general, a todas las partes interesadas que considera que deben conocer el PTEE, lo cual se hará en forma y frecuencia que la empresa determine con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento. Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas deberán estar en capacidad de identificar los riesgos.


#### **9.6. Política de consecuencias por el incumplimiento del Programa de Ética y Transparencia Empresarial**

Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en este Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier empleado o contratista de SUMMIT AGRO, será sancionado de acuerdo con los compromisos suscritos contractualmente, la Ley laboral, el reglamento interno de trabajo contenido en el anexo E06\_WR\_MO y el procedimiento de acciones disciplinarias sin perjuicio de las consecuencias civiles, administrativas y penales que dicha conducta pueda traer consigo.

#### **9.7. Política para incentivos y obsequios de terceros**

Se seguirá el Procedimiento interno de SUMMIT AGRO establecido en el anexo E19\_WR\_CL.

#### **9.8. Política de Gastos para Activos Intangibles, Arrendamientos, operaciones, mantenimientos, equipos de oficinas, compra, venta, operación de bienes inmuebles y muebles, autos de la compañía, contribuciones caritativas y membresías individuales y corporativas.**

14	<b>LEGAL</b>	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

Se seguirá el Procedimiento interno de SUMMIT AGRO establecido en el anexo F01\_GA\_GR.

#### **9.9. Política de gastos para entretenimiento**

Se seguirá el Procedimiento interno de SUMMIT AGRO establecido en el anexo F02\_GA\_GR.

#### **9.10. Política de gastos para reuniones Internas y Comidas**

Se seguirá el Procedimiento interno de SUMMIT AGRO establecido en el anexo F03\_GA\_GR.

#### **9.11. Política de Gestión de Activos Fijos**

Se seguirá el Procedimiento interno de SUMMIT AGRO establecido en el anexo F05\_GA\_GR.

#### **9.12. Política Reporte Rápido y Reporte Inmediato**

Se seguirá el Procedimiento interno de SUMMIT AGRO establecido en los anexos F07\_GA\_GR y directrices de reporte inmediato.

#### **9.13. Política de Anticorrupción sobre Contratistas**

Se seguirá el Procedimiento interno de SUMMIT AGRO establecido en el anexo H05\_LG\_GR, la lista de excepciones de categoría de proveedores contenida en el anexo H05\_LG\_06 y la lista de verificación de Anticorrupción y contratistas contenida en el anexo H06\_LG\_GR.

#### **9.14. Política de Control de Seguridad a las Exportaciones**


Se seguirá el Procedimiento interno de SUMMIT AGRO establecido en el anexo H07\_LG\_GR y los procedimientos administrativos para el Control de Seguridad de las exportaciones, contenido en el anexo H08\_LG\_GR.

#### **9.15. Política de Reembolsos a Clientes**

Se seguirá el Procedimiento interno de SUMMIT AGRO establecido en el anexo M10\_BO\_CL.

### **10. Mecanismos para reportar**

Con el fin de tener una prevención y amplio cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial el cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés deben aplicar, es necesario que Summit Agro disponga de líneas de atención para que puedan ser comunicadas todas las conductas que atenten contra la transparencia y se inicien los procesos correspondientes. De igual manera, en caso de darse un reporte a través de cualquier otro canal será atendido en la misma forma y a la mayor brevedad posible.

15	LEGAL	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

## 11. Roles y responsabilidades


- **La Alta Dirección de la Compañía:** es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de jefes y supervisores. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.
- **La Junta Directiva:** es responsable de designar al Oficial de Cumplimiento y suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que éste requiera. Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior de la Compañía. Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de transparencia y ética Empresarial y revisar los informes que presente el Oficial de Ética, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- **Comité de transparencia e integridad:** Es el ente rector del Programa de transparencia y ética empresarial, su responsabilidad es velar por la correcta aplicación del programa y la implementación de los correctivos necesarios para garantizar una gestión acorde con los principios de la política.
- **Dirección de Auditoría y Riesgos es quien asume el rol de Oficial de Ética.** Es responsable de la implementación y articulación del programa de transparencia y ética empresarial y la encargada de ejecutar toda la operación logística de investigación y el debido proceso. Coordina y documenta los procesos investigativos. Debe reportar a la Presidencia y al Comité de transparencia e integridad, al menos cada tres meses, los informes sobre su gestión, los casos recibidos y las estrategias recomendadas para la investigación. Debe evaluar los riesgos de soborno y corrupción, coordinar las capacitaciones de los empleados sobre la material y proponer mejora de procesos.
- **Equipo Humano:** Todos los trabajadores de la Compañía deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la Compañía en general.

Cualquier trabajador que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades del presente documento debe reportarlo inmediatamente por los medios establecidos por la compañía.

Si es por medio del Jefe directo, éste debe reportarlo dentro las 24 horas siguientes a la Dirección de Auditoría y Riesgos.

En estos casos, el trabajador goza de las siguientes garantías:

- Confidencialidad sobre la información y las personas.

16	<b>LEGAL</b>	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

- Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

## **12. Acciones correctivas**

En todos los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a la Compañía se debe proceder de acuerdo con las normas legales y con el procedimiento aquí establecido.

Cualquier falta al presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial se considerará como una violación grave al reglamento interno de trabajo.


Igualmente, si la violación se evidencia por parte de un proveedor o cliente se procederá con las acciones establecidas en la Ley y la consecuente desvinculación del relacionamiento contractual y comercial con el mismo.

## **13. Canales de denuncia**

En caso de que deba efectuar una denuncia en relación con conductas indebidas, soborno, corrupción, fraude, o requiera atención por parte del oficial de cumplimiento de la compañía, puede utilizar los siguientes canales:

- [sacl@summit-agro.com](mailto:sacl@summit-agro.com)
- [a.bohorquez@pardobohorquez.com.co](mailto:a.bohorquez@pardobohorquez.com.co)



17	<b>LEGAL</b>	Elaboró: Departamento legal Fecha: abril de 2022
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Revisó: Departamento legal Fecha: mayo de 2022

<b>Control de cambios</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Observación</b>	<b>Funcionario</b>
1/06/2022	Creación del documento	Oficial de cumplimiento
30/04/2023	Actualización	Oficial de cumplimiento